

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS DE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL

REUNIDOS:

De una parte, **Martí Carnicer Vidal**, alcalde de El Vendrell, en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la Plaça Vella, 1, El Vendrell, con NIF P4316500J, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2016.

Por otra parte, **Joan Ferré Gibert**, mayor de edad, en representación de la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL, con domicilio en la calle Jaume Marcé Diu, 6 El Vendrell, con NIF G55586416.

EXPONEN:

1. Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, por tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura popular.
2. Que el objetivo principal de la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL es el de conservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural que representa al ámbito de la Cultura popular.
3. Que con el fin de preservar y fomentar la cultura popular, el Ayuntamiento promueve que, en las diferentes fiestas populares del municipio (Festa Major, Festes d'Estiu i Fira), las entidades de Cultura popular realizan diferentes actuaciones de cultura popular y la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL es una de ellas.
4. Que, a fin de fomentar las actividades de cultura popular que llevan a cabo en el municipio de El Vendrell ya efectos de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL, durante año 2016, suscriben este convenio.
5. Que las actividades que lleva a cabo la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL tienen un interés cultural y social para el municipio, a la vez que tienen una singularidad, por todo lo que se ha dotado un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario a el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a la mencionada entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto de este convenio es regular la subvención a la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL, para colaborar con la financiación de la entidad y promover la difusión de las actividades que realiza.

Segunda.- Que la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por hay concepto del Ayuntamiento de El Vendrell, y que, por lo tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

Tercera.- Que la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL se compromete a:

a) Que en todos los impresos o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell y la leyenda "colabora la Concejalía de Cultura y Fiestas", de la siguiente manera:



b) Enviar dos ejemplares de todas las publicaciones, carteles, etc. de las actividades a la Concejalía de Cultura (La Rambla, 24).

c) Cumplir lo establecido en el Protocolo de la Festa Major.

d) Ofrecer las siguientes actuaciones:

Festa Major del Vendrell

Festes d'Estiu: 30 de julio, 20:30 h, Francàs

5 de agosto, 20:00 h, St. Salvador

Fira de Santa Teresa

e) Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

d) Autorizar al Ayuntamiento de El Vendrell en la reproducción y publicación de imágenes, de forma claramente identificable, en fotografías y grabaciones correspondientes a sus actividades y servicios, y que expongan públicamente en la página web, revistas u otras publicaciones internas o de terceros, así como reproducir públicamente para la promoción de las actividades culturales y turísticas.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará a la ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL con la cantidad 1.575,00 €, con cargo a la partida 0508.33800.48041 del presupuesto 2016 para que la entidad pueda desarrollar sus actividades ordinarias de funcionamiento. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente ES1200810038340001403343. Esta cantidad se hará efectiva de forma previa a su justificación en dos plazos correspondientes al 50% cada uno.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades en el Ayuntamiento. En este sentido La ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL entregará una memoria anual en la que conste la actividad objeto del convenio.

Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La ASSOCIACIÓ GRUP DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL deberá presentar la memoria económica de las actividades realizadas a la que deberá adjuntar un resumen de los ingresos y gastos que haya generado la entidad junto con las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el que se ha recibido la subvención.

Esta documentación deberá contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla en el expediente correspondiente y devolverá los originales a la entidad.

El periodo de presentación de la justificación se inicia una vez recibida la primera parte de la subvención por parte de la Concejalía de Cultura y Fiestas. Como máximo, se establecerá el mes de octubre del año en curso para presentar la justificación. En caso de no presentar la correspondiente justificación, el Ayuntamiento del Vendrell no hará efectiva la segunda parte de la subvención y la entidad no podrá pedir otra subvención.

No se aceptarán recibos relativos a gastos en concepto de comidas, ni justificantes en concepto de transporte (autocares, tren, gasolina, etc.), exceptuando aquellos casos en que los elementos de la actividad o la misma actividad les haga imprescindibles (bèsties de foc, gegants, castellers, etc.), ni de suministros (agua, electricidad, teléfono, etc.).

Séptima.- Subvención impropia

En caso de que la entidad solicite a la Concejalía, o cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto ésta se considerará como una subvención impropia, si bien se repercutirán los costes de la brigada si ésta ha tenido que trabajar en horario extra.

Asimismo, en el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, entablados), la entidad peticionaria se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

Octava.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita sin perjuicio de que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante el primer trimestre del año 2017.

Cualquier cuestión que pueda surgir durante la vigencia de este documento será resuelta por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

La Concejalía de Cultura y Fiestas rescindirá el convenio en caso de que la entidad incumpla los compromisos adquiridos con su firma y la entidad podrá solicitar también la rescisión de común acuerdo.

Novena.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Décima.- Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria, la Ley Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, en materia de procedimiento y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Administraciones Públicas, en todo lo que no sea contrario a la Ley general de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

El Vendrell, 19 de julio de 2016

Martí Carnicer i Vidal
Alcalde del Vendrell

Joan Ferré Gibert
Assoc. Gegants i Nans Vendrell

Alba Martí González
Secretaria accidental



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2016, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que el objetivo de la Concejalía de Cultura y Fiestas es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura popular.

Dado que varias entidades trabajan en este campo y que actúan dentro de las diversas programaciones de cultura popular de la Fiesta Mayor, Fiestas de verano y Feria de Santa Teresa.

Dado que l'Associació Grup de Gegants i Nans del Vendrell es una de estas entidades.

Dado que por este motivo se cree conveniente regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y l'Associació Grup de Gegants i Nans del Vendrell

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar el convenio con l'Associació Grup de Gegants i Nans del Vendrell por las actuaciones de cultura popular en la Fiesta Mayor, Fiestas de Verano y Feria de Santa Teresa, por un importe de 1.575,00 euros, con cargo a la partida 0508 33800 48041.

2º.- Aprobar la firma de este convenio.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 19 de julio de 2016

Visto bueno.

EL ALCALDE,